

Décima.- Obligaciones del becario.

Además de las obligaciones establecidas por el articulado de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se establecen como obligaciones del becario, las siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.
- c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde realicen la formación.
- d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por el becario corresponderá a la Consejería de Medio Ambiente.

El becario se compromete a velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso en el desarrollo de su trabajo en la Consejería de Medio Ambiente.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario, se hará entrega al tutor de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Undécima.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del consejero de Medio Ambiente. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Duodécima.- Renuncias.

Si durante el período de duración de la beca, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Decimotercera.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.
- c) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.
- d) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimocuarta.- Certificación final.

Al final del período de duración de la beca, la Consejería de Medio Ambiente emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigidos en la base décima de la presente Orden.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2007.-El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

ANEXO I

APELLIDOS:
NOMBRE: FECHA DE NACIMIENTO: .../.../.....
DOMICILIO:
C.P.: LOCALIDAD: TELÉFONO:
TITULACIÓN/ES UNIVERSITARIAS:
.....
FECHA FINALIZACIÓN:
UNIVERSIDAD:

Solicita participar en la convocatoria de la beca de la Consejería de Medio Ambiente convocada a través de la Orden MED 5/2007, de 9 de febrero, aceptando las bases de la convocatoria.

En Santander, a de de 2007

Fdo:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

ANEXO II

Yo, ... declaro de forma responsable hallarme al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el Gobierno de Cantabria.

En ..., a ... de ... de 2007.

Fdo.: ...

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE.
07/2154

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/2/2007, de 9 de febrero por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de programas de educación ambiental en materias relacionadas con el agua, residuos, cambio climático y patrimonio territorial en el año 2007, a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

El Estatuto de Autonomía de Cantabria, en su artículo 25, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma de Cantabria el desarrollo legislativo y la ejecución, en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas.

La importancia que tiene el medio ambiente en el desarrollo sostenible de Cantabria y la trascendencia de la educación ambiental en el objetivo de generalizar valores ambientales, imprescindibles para dicho desarrollo, ha motivado que la Consejería de Medio Ambiente tenga entre sus prioridades el ayudar a realizar labores de formación e información ambiental, como instrumentos clave de participación ciudadana en las decisiones de relevancia ambiental, por lo que por tercer año consecutivo se regulan y convocan las subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de educación ambiental, conforme a los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por otro lado, los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria exigen que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, general o indeterminado, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de la convocatoria.

1.- Es objeto de la presente Orden establecer las bases reguladoras y hacer pública la convocatoria, para subvencionar, en régimen de concurrencia competitiva, los programas de educación ambiental en materias relacionadas con el agua, residuos, cambio climático y patrimonio territorial, que se desarrollen durante el año 2007 en Cantabria, por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

No se subvencionarán aquellos proyectos, programas o actividades que hayan resultado subvencionados por la Orden MED 52/2006, de 20 de diciembre, por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para la realización de Proyectos en Materia de Educación Ambiental en el año 2007 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

2.- Estas ayudas no subvencionarán gastos de inversiones en infraestructura, equipamiento (informático, audiovisual, etc.), gastos protocolarios, ni gastos generales de funcionamiento de las entidades o asociaciones solicitantes, sino exclusivamente los gastos propios del desarrollo de las actividades.

Artículo 2.- Finalidad de la convocatoria.

1.- Se financiarán los siguientes proyectos, relacionados con las materias de agua, residuos, cambio climático y planificación territorial:

- a. Proyectos para cursos de formación en educación ambiental.
- b. Proyectos para la elaboración de materiales para la realización de actividades de educación ambiental.
- c. Proyectos para la realización de actividades de educación ambiental.
- d. Campañas de sensibilización e información sobre los principales problemas ambientales promovidas desde las propias asociaciones y entidades, o con el fin de adherirse a las que se impulsan desde distintas entidades nacionales e internacionales.

2.- Los destinatarios de las actividades serán los miembros del sistema educativo reglado; los diferentes agentes sociales: trabajadores y empresarios, los colectivos desfavorecidos y el público en general, abordando cualquier aspecto de interés ambiental en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Se tendrán especialmente en cuenta aquellas propuestas que incluyan la perspectiva de género y la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en las actuaciones e iniciativas concretas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán acogerse a la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro de carácter privado, con personalidad jurídica, que desarrollen su actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y que prevean realizar las actividades indicadas en el artículo anterior.

Dichas entidades y asociaciones deberán estar legalmente constituidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantener los requisitos exigidos durante todo el tiempo que dure la actividad.

2.- Los beneficiarios a los que se refiere el párrafo anterior sólo podrán solicitar subvención para la realización de

un único proyecto, integrado por una o varias actividades interrelacionadas.

3.- No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas entidades o asociaciones que tengan contemplada, con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Medio Ambiente previstos para el ejercicio 2007, alguna asignación nominativa de otra subvención o ayuda.

Asimismo, quedarán excluidas aquellas entidades o asociaciones incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por último, no podrán concurrir a la presente convocatoria aquellas entidades o asociaciones que hayan sido condenadas por delito, falta o infracción administrativa relacionada con el medio ambiente, ya sea en el ámbito penal, civil, laboral o contencioso-administrativo.

4.- No se considerarán las solicitudes de las entidades que, habiendo recibido con anterioridad alguna subvención o ayuda del Gobierno de Cantabria, no hubieran justificado su empleo en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes que contempla la presente orden, salvo que el plazo de justificación se extienda más allá del anteriormente señalado.

Artículo 4.- Requisitos que deberán reunir los solicitantes.

a) Las entidades y asociaciones solicitantes deberán tener su sede o domicilio social en Cantabria.

b) Estarán inscritas en un registro público, estatal o autonómico.

c) Carecerán de ánimo de lucro, requisito que debe figurar en los Estatutos de la entidad o asociación.

Artículo 5.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1.- El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de veinte días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura en el Anexo I de la presente Orden, e irán firmadas por el representante legal de la entidad o asociación, y se dirigirán al Excelentísimo Señor Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria. Las solicitudes podrán ser presentadas en el registro de la Consejería de Medio Ambiente, calle Lealtad nº 24, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6.- Documentación a aportar por los solicitantes:

a) Proyecto de programas, proyectos o actividades, que deberá incluir el siguiente contenido:

1. Objetivos del programa, proyecto o actividad.
2. Descripción de las actividades a realizar.
3. Recursos materiales y personales.
4. Planificación de las actuaciones.
5. Usuarios finales de la actividad proyectada
6. Indicadores para la valoración de la eficacia de la acción.
7. Presupuesto desglosado en conceptos de gasto, indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

b) Declaración responsable del representante legal de la entidad solicitante acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe según Anexo III.

c) Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante (CIF).

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante legal de la entidad o asociación que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

e) Memoria resumen de actividades realizadas anteriormente por la entidad solicitante.

f) Datos bancarios ("Ficha de Terceros") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido modificados.

g) Asimismo, las entidades y asociaciones solicitantes deberán aportar sus estatutos, acta fundacional y certificación de la inscripción en el registro correspondiente.

h) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social expedidas por la autoridad competente. Caso de que la citada acreditación no acompañase la solicitud, la presentación de esta conllevará la autorización a la Secretaría General de Medio Ambiente para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Y que igualmente conllevará la autorización para recabar el certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria.

La documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada notarialmente o mediante compulsas del Gobierno de Cantabria.

Artículo 7.- Criterios de adjudicación.

1.- Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Cada solicitud podrá valorarse con un máximo de 30 puntos.

a) Interés ambiental de las actividades propuestas y su integración en redes: Hasta 5 puntos.

b) Viabilidad técnico-económica del proyecto y posibilidades de cofinanciación del mismo: Hasta 5 puntos.

c) Relación coste/beneficio del mismo: Hasta 5 puntos.

d) Experiencia previa acreditada de los solicitantes y continuidad de las actividades realizadas en Cantabria: Hasta 5 puntos.

e) Medios e infraestructuras a disposición del proyecto: Hasta 5 puntos.

f) Grado de elaboración del programa, calidad, innovación y posibilidad de integración en procesos de Agenda 21 Local: Hasta 5 puntos.

2.- Los proyectos que no obtengan un mínimo de 20 puntos, quedarán excluidos como posibles beneficiarios.

Artículo 8.- Instrucción.

1.- La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, publicidad y concurrencia competitiva.

2.- La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3.- Las actividades de instrucción comprenderán las siguientes atribuciones:

a) Petición de cuantos informes y asesoramiento se estime necesario para resolver.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

4.- Se constituirá un Comité de Valoración, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General de Medio Ambiente, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1. El jefe de servicio de Impacto y Autorizaciones ambientales, o persona en quien delegue.

2. El jefe de servicio de Prevención y Control de la Contaminación, o persona en quien delegue.

3. Un asesor jurídico, o persona en quien delegue.

c) Secretario: Un funcionario adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente, con voz pero sin voto.

Se podrán designar asesores, con voz pero sin voto, para indicar un criterio técnico en la valoración de las solicitudes.

El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

b) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

5.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a las personas interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que comuniquen su aceptación en el plazo de diez días hábiles, según el modelo que se adjunta como Anexo II a la presente Orden. Transcurrido el plazo sin haberlo remitido, se entenderá que renuncian a la ayuda solicitada. La aceptación, en cualquier caso, obliga al beneficiario a realizar el proyecto en los términos expuestos en la solicitud, aún cuando la cuantía de la subvención sea inferior a la solicitada.

Artículo 9.- Resolución.

1.- La competencia para resolver corresponderá al titular de la Consejería de Medio Ambiente cuando, de conformidad con el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la cuantía individual y unitariamente considerada de la subvención sea igual o inferior a 60.000 euros. Contra la resolución que adopte podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

2.- La resolución será motivada y contendrá el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma. Del mismo modo, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

3.- El plazo de resolución y notificación será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes; transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la petición.

4.- La resolución del procedimiento se publicará en el BOC, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario de imputación, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

Artículo 10.- Reformulación de las solicitudes.

1.- Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la persona beneficiaria, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

2.- Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Comité de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al competente para que dicte la resolución.

Artículo 11. – Financiación, cuantía y abono.

1.- Las subvenciones a conceder durante el año 2007 tendrán una cuantía máxima de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), y se abonarán con cargo al concepto presupuestario 07.03.456B.488.

2.- La realización del gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

3.- La concesión de las subvenciones estará determinada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión.

4.- El importe de la misma en ningún caso podrá ser de cuantía tal que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

5.- Los criterios para determinar la cuantía de la subvención de cada una de las solicitudes, en función de la puntuación otorgada por el Comité de valoración, serán los siguientes:

– Valoración superior a 25 puntos ... el 100% del importe solicitado.

– Valoración entre 20 y 25 puntos ... el 80% del importe solicitado.

La cuantía de la subvención podrá alcanzar el 100% del total de la inversión realizada, con un máximo de doce mil euros (12.000 euros) por proyecto.

6.- El pago de las subvenciones estará condicionado a que los beneficiarios hayan justificado, al momento de realizar el mismo, los gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad del Gobierno de Cantabria cuyo plazo de justificación haya finalizado; así como el hecho de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7.- El pago de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros se efectuará por su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas en artículo 12 y la documentación exigida en el artículo 13.

En el caso de cuantía igual o superior a 4.500 euros se realizará un anticipo correspondiente al 75% de su importe al momento de la concesión, sin necesidad de justificación previa, abonándose el 25% restante cuando el beneficiario haya justificado la cantidad anticipada.

8.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios:

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) En el plazo de 10 días hábiles desde la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva de concesión de la subvención, y previo al cobro de la misma, el beneficiario deberá remitir el compromiso de ejecutar el proyecto, según Anexo IV.

b) Acreditar ante la Consejería de Medio Ambiente el cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención, así como de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

c) Las previstas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Las previstas en la Ley de Cantabria 18/2006, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

e) Comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera otra Administración o Ente público o privado, nacional o internacional.

f) Facilitar cuanta información les sea requerida por la Intervención General del Gobierno de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

g) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión que la actividad está subvencionada por la Consejería de Medio Ambiente.

h) Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma que le fuera requerida.

i) La ejecución del proyecto deberá finalizar necesariamente dentro del año 2007.

Artículo 13.- Justificación.

1.- La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Subvenciones de Cantabria.

2.- La justificación de las subvenciones de cuantía inferior a 4.500 euros, se realizará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la finalización de la actividad, y en todo caso antes del 15 de enero de 2008, presentando ante la Consejería de Medio Ambiente los siguientes documentos:

a) Memoria de las actividades realizadas.

b) Certificado del tesorero/a de la Entidad o Asociación con el "Visto Bueno" del presidente/a que incluya una relación de las facturas, conforme al Anexo VI de la presente Orden, correspondientes a los gastos realizados con la ayuda concedida, indicando concepto del gasto, fecha, número de factura, nombre y NIF del expedidor-proveedor y el importe de las mismas.

c) Certificado de la Secretaría, con el "Visto Bueno" de la Presidencia, en que se hagan constar, en su caso, las modificaciones que hubiere sufrido el programa tanto en su financiación como en su planificación o actividades, o en el presupuesto ejecutado, respecto del presentado en su día a esta convocatoria, así como las cantidades finalmente cofinanciadas y relación de facturas presentadas a justificar a las entidades cofinanciadoras.

d) Facturas originales y copias compulsadas de las mismas. La Consejería de Medio Ambiente extenderá diligencia en las facturas originales haciendo constar su vinculación a la subvención concedida.

3.- El adelanto del 75% de las subvenciones superiores a 4.500 euros deberá ser justificado del mismo modo que el procedimiento descrito en el apartado anterior, con anterioridad al 15 de octubre de 2007, para proceder a librar el 25% restante de la subvención. El 25% restante deberá justificarse al final de la realización de la actividad, y en todo caso, antes del 15 de enero de 2008.

4.- Con carácter excepcional, el Consejero de Medio Ambiente podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa.

Artículo 14.- Prórroga de la justificación.

No obstante lo previsto en el artículo anterior, cuando los beneficiarios no puedan cumplir alguno de los plazos de justificación, podrán solicitar del órgano concedente la prórroga, debidamente motivada, teniendo en cuenta que éste no podrá conceder más de una prórroga para cada justificación de las actividades subvencionadas, y que el plazo final para la ejecución de la totalidad de las actividades subvencionadas no podrá superar el límite establecido en el artículo 12.i). El plazo para resolver sobre la procedencia de prórroga, será de 15 días hábiles, siendo el silencio administrativo de carácter estimatorio.

Artículo 15.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por los siguientes criterios:

–El incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%.

–Demora en la presentación de los justificantes de la totalidad de las actividades y de las facturas originales correspondientes a la subvención, sin prórroga autorizada: 10%.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario, y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 16.- Reintegro de la subvención.

1.- Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El órgano competente para el inicio del expediente de reintegro será la Secretaría General de la Consejería de Medio Ambiente, correspondiendo su resolución al órgano concedente de la misma.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho público.

Artículo 17.- Régimen sancionador.

1.- Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La falta de cumplimiento de ejecución del proyecto para el que la subvención fue concedida, constituye una infracción grave, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Orden, regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, y demás normativa autonómica aplicable, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de febrero de 2007.–El consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE AGUA, RESIDUOS, CAMBIO CLIMÁTICO Y PATRIMONIO TERRITORIAL EN EL AÑO 2007 A ENTIDADES Y ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Don/Doña:
 Con D.N.I.Nº:
 Representante legal de la Asociación:
 Con número de Identificación Fiscal:
 Domiciliada en (calle y Nº):
 Localidad: C.P.:
 Teléfono: Fax:
 E-mail:
 Denominación del Proyecto:

SOLICITA le sea concedida una subvención por importe de.....€, al amparo de la Orden MED /2007, de .. de .., por la que se establecen subvenciones para la realización de programas de Educación Ambiental en materias relacionadas con el agua, residuos, cambio climático y patrimonio territorial el año 2007 a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Esta Asociación ha cumplimentado ya una "Ficha de Tercero" por haber recibido en anteriores ocasiones subvenciones del Gobierno de Cantabria: NO SI

Se aporta la siguiente documentación:

- Proyecto.....
- Fotocopia del CIF.....
- Fotocopia del D.N.I. del Presidente o Representante legal de la Asociación.....
- Declaración responsable del representante de la Entidad acerca de otra subvención solicitada o por solicitar para la realización del proyecto especificando su importe, conforme al Anexo III.....
- Memoria resumen de actividades realizadas anteriormente por la entidad solicitante.....
- Datos bancarios ("Ficha de Tercero") para el caso de que no consten en esta Consejería o hayan sido.....
- Modificadores.....
- Estadutos, actos fundacionales y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente.....
- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias o de la SS o Anexo IV.....

En..... de..... de..... de 2007

ANEXO II

PROYECTO DE ACTIVIDADES

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:
2. ÁMBITO DE ACTUACIÓN:
3. DATOS DE LA ENTIDAD:
- 3.1. Entidad:
- 3.2. CIF:

4. DATOS DEL PROYECTO.

Breve resumen del proyecto que incluya los siguientes aspectos:

1. Objetivos del programa, proyecto o actividad.
2. Descripción de las actividades a realizar.
3. Recursos materiales y personales.
4. Planificación de las actuaciones.
5. Usuarios finales de la actividad proyectada.
6. Indicadores para la valoración de la eficacia de la acción.
7. Presupuesto desglosado por conceptos de gasto indicando, en su caso, la cantidad aportada por la entidad solicitante.

5. USUARIOS FINALES DE LA ACTIVIDAD PROYECTADA.

- 5.1. Identificar.
 - 5.2. Sugerir algún indicador para la valoración de la eficacia de la acción de educación ambiental.
 - 5.3. Sugerir acciones de la Consejería de Medio Ambiente para potenciar los resultados del proyecto.
- En... ,... a... de... de... 2007.–El representante legal.
 Fdo.: ...

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS SUBVENCIONES

D./doña... con NIF... en su calidad de ...*(cargo que ostenta) de... *(institución a la que representa) en relación con la solicitud de subvención que presenta a la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria al amparo de la Orden MED.../2007, de... de... , por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para impulsar programas de educación ambiental en materias relacionadas con el agua, residuos, cambio climático y patrimonio territorial en al año 2007:

Declara

- Que SI/NO va a solicitar subvención a otras entidades para su realización...
- Que SI/NO ha solicitado subvención a otras entidades para su realización...
- Que SI/NO ha recibido subvención de otras entidades para su realización...
- Que en su caso la cantidad a solicitar, solicitada y/o recibida es de... .

Lo que suscribe a los efectos de la solicitud aquí presentada.

En... a... de... de 2007.

(Firma)

ANEXO IV

COMPROMISO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Don/doña:... con DNI número:...

Asociación... con número de Identificación Fiscal...

Acepta la subvención que por importe de... euros, le ha sido concedida, al amparo de Orden MED... /2007,... de... de..., por la que se establecen las bases y se convocan subvenciones para impulsar programas de educación ambiental en materias relacionadas con el agua, residuos, cambio climático y patrimonio territorial en al año 2007.

Para la realización del Proyecto:

Código: ...

Y expresa su compromiso de ejecutar el mismo.

En..., a... de... de 2007.

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE.